



Ministerio de
Salud
Presidencia de la Nación

Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales



HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN
SALUD MENTAL Y ADICCIONES
Lic. Laura Bonaparte

 /HNdeSaludMentalYAdicciones

SALUD MENTAL Y ADICCIONES

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CIRCULAR 1/2003 SIGEN

Incompatibilidades Decreto N° 894/01 –

Certificaciones de Servicios 2018 -Decisión Administrativa N° 104/01

INFORME DE AUDITORIA N° 11

ENERO 2019

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA

INFORME N° 11 / Hospital Nacional en Red Lic. Laura Bonaparte- UAI /2018

CIRCULAR 1/2003 SIGEN - Incompatibilidades Decreto N° 894/01 – Certificaciones de Servicios 2018 -Decisión Administrativa N° 104/01

La presente auditoría denominada "Circular 1/2003 SIGEN", es realizada de acuerdo a lo previsto en el plan anual 2018 de esta Unidad de Auditoría Interna.

Verificar la presentación de las Declaraciones Juradas previstas en el artículo 4° del Decreto N° 894/01 (Incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por cargo en la función pública), sus modificatorios y complementarios, en tiempo y forma.

Verificar el mecanismo de control vinculado con el cumplimiento efectivo de las prestaciones de servicios del personal normado por la Decisión Administrativa N° 104/01, sus modificatorias y complementarias.

Verificación de la documentación básica hasta el momento del objeto de control:

- Verificar la presentación de las Declaraciones Juradas previstas en el artículo 4° del Decreto N° 894/01 contra el listado del personal (cualquiera sea su situación de revista) firmado por la jefatura del Departamento Administrativo Financiero y Servicios Generales.

- Constatar para el personal que hubiera formulado la opción del inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 894/01, la presentación de la solicitud de suspensión del beneficio previsional o haber de retiro, en el organismo que corresponde.

- Verificar la presentación de la Certificación con carácter de declaración jurada del artículo 1° de la Decisión Administrativa 104/01 contra el listado de recibos de haberes.

- Realizar pruebas de verificación con respecto al cumplimiento efectivo de la prestación de servicios del personal de las unidades organizativas de acuerdo al sistema de control de personal utilizado.

- Pruebas de verificación tendientes al seguimiento de observaciones pendientes de regularización.

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo entre el 9 de noviembre y el 7 de diciembre de 2018.

El examen se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por Resolución N° 152/02 Sindicatura General de la Nación.

El período auditado corresponde al mes de septiembre del año 2018.

De las verificaciones realizadas surge que, a la fecha del presente, el organismo cumple con la recepción de las Declaraciones Juradas firmadas por el personal en cumplimiento a lo normado en el Art. 4° del Decreto 894/01 donde se declara no estar comprendido en la incompatibilidad establecida en el mencionado decreto.

Salvo la observación practicada al punto 7, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 104/2001, respecto de la certificación que deben emitir los responsables de cada servicio con carácter de Declaración Jurada con referencia a la efectiva prestación de servicios de los agentes que de ellos dependen.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de enero de 2019.

INFORME DE AUDITORÍA

INFORME Nº 11 / Hospital Nacional en Red Lic. Laura Bonaparte- UAI /2018

CIRCULAR 1/2003 SIGEN - Incompatibilidades Decreto Nº 894/01 – Certificaciones de Servicios 2018 -Decisión Administrativa Nº 104/01

De: Auditor Interno
Dr. Hugo Gimigliano

Al: Sr. Interventor General del Hospital Nacional en Red Lic. Laura Bonaparte
Lic. Ignacio O`Donnell

Al: Sr. Interventor del Depto. Administrativo Financiero y servicios Generales.
Dr. Pablo Cuadros Panunzio

1. INTRODUCCIÓN

La presente auditoría denominada "Circular 1/2003 SIGEN", es realizada de acuerdo con lo previsto en el plan anual 2018 de esta Unidad de Auditoría Interna.

2. OBJETO DE LA AUDITORIA

Verificar la presentación de las Declaraciones Juradas previstas en el artículo 4º del Decreto Nº 894/01 (Incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por cargo en la función pública), sus modificatorios y complementarios, en tiempo y forma.

Verificar el mecanismo de control vinculado con el cumplimiento efectivo de las prestaciones de servicios del personal normado por la Decisión Administrativa Nº 104/01, sus modificatorias y complementarias.

3. DEFINIICIÓN DEL OBJETO DEL AREA A AUDITAR

Cumplimiento de la Circular Nº 1/2003 SIGEN, relacionada con la presentación de las Declaraciones Juradas previstas en el artículo 4º del Decreto Nº 894/01 y de los mecanismos de control implementados para el cumplimiento efectivo de las prestaciones de servicios del personal normado por la Decisión Administrativa Nº 104/01, sus modificatorios y complementarios.

4. LINEAMIENTOS

Verificación de la documentación básica hasta el momento del objeto de control:

- Verificar la presentación de las Declaraciones Juradas previstas en el artículo 4º del Decreto N° 894/01 contra el listado del personal (cualquiera sea su situación de revista) firmado por la jefatura del Departamento Administrativo Financiero y Servicios Generales.
- Constatar para el personal que hubiera formulado la opción del inciso b) del artículo 2º del Decreto N° 894/01, la presentación de la solicitud de suspensión del beneficio previsional o haber de retiro, en el organismo que corresponde.
- Verificar la presentación de la Certificación con carácter de declaración jurada del artículo 1º de la Decisión Administrativa 104/01 contra el listado de recibos de haberes.
- Realizar pruebas de verificación con respecto al cumplimiento efectivo de la prestación de servicios del personal de las unidades organizativas de acuerdo al sistema de control de personal utilizado.
- Pruebas de verificación tendientes al seguimiento de observaciones pendientes de regularización.

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo entre el 9 de noviembre y el 7 de diciembre de 2018.

El examen se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por Resolución N° 152/02 Sindicatura General de la Nación.

El período auditado corresponde al mes de septiembre del año 2018.

5. MARCO DE REFERENCIA

Decreto N° 894/01 - Incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por cargo en la función pública.

Decisión Administrativa N° 104/01, sus modificatorias y complementarias sobre el Cumplimiento efectivo de las Prestaciones de Servicio del Personal que revista en jurisdicción de este hospital.

Resolución N° 134/01 de la Sindicatura General de la Nación, establece las facultades de verificación de la UAI.

6. ASPECTOS AUDITADOS

6.1 Cumplimiento del Decreto N° 894/2001:

Se tomó como muestra el personal ingresado en el primer semestre del año 2018, a efectos de constatar en los mismos si se dio cumplimiento a la presentación de Declaración Jurada relativa a incompatibilidades, establecida por el Decreto 894/01 en su art. 4º, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Artículo 4º — *Extiéndase a todas las personas que se desempeñan en la Administración Pública Nacional, con independencia de su vinculación laboral o contractual, la obligación de presentar una declaración jurada de no estar incurso en la incompatibilidad establecida por las disposiciones del artículo primero. El falseamiento de la declaración jurada*

o su falta de presentación constituirá incumplimiento grave y será causal de cesantía, despido con causa o de rescisión contractual según el régimen que corresponda”.

“Artículo 1º — *Incorpórase como último párrafo del artículo 1º del Capítulo I — Incompatibilidades— del Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Nº 8566/61 y sus modificatorios el siguiente texto: “El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios”.*

“Artículo 2º — *El personal alcanzado por las disposiciones del artículo 1º del presente deberá formular dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de su publicación la opción entre:*

a) la percepción del haber previsional o de retiro y continuar en el desempeño de la función, cargo o relación contractual, sin percibir la contraprestación correspondiente.

b) solicitar la suspensión de su haber previsional o de retiro durante el desempeño simultáneo con el cargo, función o contrato, percibiendo la retribución correspondiente al mismo o el monto del contrato.

A partir de la vigencia del presente, el plazo para ejercer la opción prevista en este artículo para el personal ingresante de acuerdo con las regulaciones respectivas o por celebración de contratos, será de QUINCE (15) días corridos contados a partir de la notificación de la designación o celebración del contrato, según sea el caso.

Del análisis practicado surge que, en todos los casos relevados, los legajos en cuestión contenían la declaración jurada de incompatibilidades firmada por el agente, establecida por el art 4º antes enunciado; y tampoco surge que este personal haya ejercido la opción prevista en el inc. b) del artículo 2 antes detallado.

6.2 Cumplimiento de la Decisión Administrativa Nº 104/2001

El organismo cuenta hoy, para el control de la asistencia necesario para la liquidación salarial de los agentes, con otros mecanismos de control como ser el control biométrico por registro de la huella dactilar del personal, que certifica la prestación diaria de sus tareas, a pesar de ello el Art. 1º de la Decisión Administrativa 104/2001, establece que:

“ARTICULO 1º. - Los responsables directos de cada Unidad Organizativa, deberán certificar, con carácter de declaración jurada, a partir del mes de agosto del corriente año, inclusive, la efectiva prestación de servicios de los agentes que les dependan, como requisito previo indispensable para autorizar el pago de las correspondientes remuneraciones”.

Las certificaciones de Servicios deben ser remitidas mensualmente a Recursos Humanos con copia a esta UAI, por los responsables de los diversos dispositivos que componen la organización, tanto asistenciales como administrativos.

Se practicó un relevamiento tomando como muestra el mes de septiembre del año 2018.

Se efectuó un relevamiento cruzando por un lado la información remitida por la Coordinación de Recursos Humanos, respecto de las Certificaciones de Servicios recibidas en el mes de septiembre 2018 por esa área, contra las constancias que obran en esta Unidad de Auditoría Interna de las Certificaciones de Servicios presentadas a Recursos Humanos y de las cuales hemos sido copiados, constatando toda esa información con el organigrama funcional de la organización, remitido por dicha Coordinación a solicitud de esta UAI.

De la labor practicada surge que los siguientes dispositivos: Hospital de Día, Guardia Interdisciplinaria y Enfermería de Internación, cuyos responsables, si bien certifican los servicios del personal que les depende a la Coordinación de Recursos Humanos, no remiten copia de la Certificación de Servicios a esta Unidad de Auditoría Interna. Sin embargo, más allá de la dificultad del control para esta UAI, cumplen con la normativa mentada.

Se ha verificado que los Responsables de los siguientes servicios, no presentan mensualmente la Certificación de Servicio de los agentes que les dependen:

- Dependientes de la Intervención General: Gestión Ambiental, Comunicación, Servicio Jurídico Asistencial e Investigación.
- Dependientes de la Dirección Asistente: Atención a la Demanda Espontánea, Enfermería Servicio Ambulatorio, Servicio de Niños, Niñas y Adolescentes, Casa de Medio Camino y Taller Socio- Productivo.
- Dependiente de la Intervención del Departamento Administrativo, Financiero y Servicios Generales: la División de Mantenimiento y Servicios Generales.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por decisión Resolución N° 179/2001 SIGEN, se procedió al archivo de las copias de las DDJJ de Prestaciones de Servicios que fueron presentadas, según lo establecido por el último párrafo de su artículo 1, que se transcribe a continuación:

"Artículo 1° —....."Las Unidades de Auditoría Interna deberán archivar las copias de las declaraciones juradas de cada período para facilitar las actividades de control posterior."

7. OBSERVACIONES

7.1. Observación al punto 6.2

Los siguientes servicios, no presentan mensualmente la Certificación de Servicios de los agentes que les dependen: Gestión Ambiental, Comunicación, Servicio Jurídico Asistencial e Investigación; Atención a la Demanda Espontánea, Enfermería Servicio Ambulatorio, Servicio de Niños, Niñas y Adolescentes, Casa de Medio Camino y Taller Socio- Productivo; y la División de Mantenimiento y Servicios Generales; no dando cumplimiento con lo establecido la Decisión Administrativa N° 104/01.

Impacto: Medio

Causa: Falta de un control y seguimiento del Sector de Recursos Humanos de las Certificaciones de Servicios de las distintas áreas del Hospital.

Efecto: Podría liquidarse un sueldo de alguna persona que no asistió a trabajar.

Opinión del Sector Auditado:

El 12 de diciembre de 2018, por nota N° NO-2018-64944031-APN-DACYS#HNRESMYA, el Asistente del Departamento Administrativo Contable y Servicios adjunta la Certificación recibida del área de Mantenimiento y Servicios Generales del mes de setiembre, informando que dicha área remitirá el resto de certificaciones atrasadas, que por falta de personal no pudo enviar oportunamente.

A través de nota N° NO-2019-01136318-APN-DACYSI#HNRESMYA, del 7 de enero de 2019, el Asistente del Departamento Administrativo Contable y Servicios expone lo siguiente:

"...y actualizando el descargo de esta área al día de la fecha sobre la observación practicada en la citada nota, se informa que se han recibido la totalidad de las certificaciones 2018 por la División Mantenimiento y Servicios Generales, en las cuales usted se encuentra en copia.

Asimismo, se ha enviado CCOO: NO-2019-01132300-APN-DACYS#HNRESMYA a los siguientes servicios informando que deben cumplir con lo establecido en la Decisión Administrativa N° 104/01. Gestión Ambiental, Comunicación, Servicio Jurídico Asistencial, Investigación, Atención a la Demanda Espontánea, Enfermería Servicio Ambulatorio, Servicio de Niños, Niñas y Adolescentes, Casa de Medio Camino y Taller Socio- Productivo".

Comentario de la UAI:

Se mantiene la observación hasta una nueva revisión donde se cumpla lo observado.

Recomendación:

Se recomienda que el sector Recursos Humanos lleve un control de las Certificaciones de Servicios.

8. CONCLUSION

De las verificaciones realizadas surge que, a la fecha del presente, el organismo cumple con la recepción de las Declaraciones Juradas firmadas por el personal en cumplimiento a lo normado en el Art. 4° del Decreto 894/01 donde se



declara no estar comprendido en la incompatibilidad establecida en el mencionado decreto.

Salvo la observación practicada al punto 7, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 104/2001, respecto de la certificación que deben emitir los responsables de cada servicio con carácter de Declaración Jurada con referencia a la efectiva prestación de servicios de los agentes que de ellos dependen.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de enero de 2019.